

Sesión del 12 de Julio

de 1886

Asistió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acordado, Arguelo, Batallas, Buereco, Carrion, Córdova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Cerverria Lora, Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Jaufán, Flores, Gómez de la Torre (Joaquín), Gómez de la Torre (Pablo), Heredia Rodas, Terramillo, Lardivar, Larrea, Lozano, Martínez, Matovelle, Moscoso, Múñoz, Ochoa Leon, Ortega, Faredes, Trovato, Muradereira (Manuel), Sanchez, Jerón Uguitas, Yimera y el infanscrito secretario.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y en seguida el H. Ortega, con apoyo del H. Uguitas, hizo esta proposición: "Que se reconciere la relativa a conceder libertad de matrícula, a los estudiantes de facultad mayor, y la libertad de estudio a juicio de la facultad respectiva, proposición que fue negada en la sesión precedente." Concluida la H. Cámara, fue también negada esta proposición.

Paso a la Comisión de redacción el proyecto que existe de la contribución general y decidida a las parroquias de Puela, Peripe, Yapo y Guarambo, formulado conforme a la última proposición aprobada.

75

La representación de los señores Doctores Pedro Manuel Rodríguez y Donato Batallas, profesores en medicina y cirugía, que solicitan se les faculte para despachar como farmaceutos, fue encomendada al estudio de la Comisión de Instrucción pública.

A la primera de Legislación, pasó la solicitud de los empleados guardianes del Pasóptico que piden aumento de sueldos, en virtud de ser su empleo muy oneroso y lleno de peligros.

Leyóse luego el informe siguiente
Como Señor. Nuestra Comisión 2.^a de peticiones ha examinado la solicitud del Don Manuel Oroco, ex Tesorero de la provincia del Chimborazo, relativa a que se le mande pagar los sueldos devengados por los meses de setiembre y diez de 83, así como los de febrero y marzo y siete de abril de 84. La comisión, pues, encontrando fundada la petición, opina que debe ordenar el solicitado pago, con arreglo a la ley de crédito público. Este es su sentir, salvo el mas acertado de la H. Cámara. — Rafael Gómez de la Torre, Moisés Burreo. — Madrid 14. Comisión.

El proyecto respectivo, pasó a 2.^a discusión; así como también el que autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar un pedazo de terreno contiguo a la plazuela de la Recolectión de los dominicos, solicitado por el Señor Don Exequiel Murrión; y el que, del propio modo, pa

culta al Ejecutivo para que enajene el otro pedazo de terreno, pedido por la Fra. Alegria Donoso; estos, dos ultimos, en virtud de este informe de la Comisión de Obras publicas.

Señor Presidente. - Nuestra Comisión de obras publicas, vistas las solicitudes de la Fra. Alegria Donoso y del Señor Don Don Gregorio Mirón, relativos a pedir, que se les adjudiquen respectivamente, los pedazos de terreno que quedan delante de las casas que se sitúan en la calle principal que conduce al Ejido del Norte de esta Capital, y en la esquina de la plaza de la Recoleta, opina porque debéis acceder a dichas peticiones, para lo cual va someto los siguientes proyectos de decreto, si tenéis a bien aprobar este informe. - M. A. Egas. - A. Martinier. - Taramillo.

Trasaron tambien a 2ª discusion el proyecto que declara anexa la parroquia de las Pampas al Canton de Baba, separandola del de Paule, despues de haberse leído el informe de la Comisión 1ª de Legislación, cuyo tenor es en el mismo sentido que el del proyecto; y el que ordena que todas las Municipalidades de la Republica tengan el dia 10 de Agosto de cada año una sesión solemnemente en la que se distribuyan premios a los niños que se hayan distinguido por su aprovechamiento y buena conducta, declarando al mismo tiempo exentos del pago de la contribucion subv.

diaria a todos los Ecuatorianos de la raza indígena y de la Africana puros, que, habiendo nacido después del año de 1886 supiesen leer y escribir y hayan cumplido 18 años.

Fuere en 2^a y pasó a 3^a discusión, en calidad de urgente, a petición del H. Ortega, el proyecto que facultaba al H. For el ministro de Instrucción pública para que por esta sola vez, nombre el Rector y demás empleados del Colegio Nacional de Cuenca.

X Se dio cuenta luego con el informe de la Comisión de guerra, acordado a que se acepten las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de decreto que concede a los Militares, estén o no borrados del escalafón, el derecho de pedir liquidación de las cantidades que hubiesen depositado en las arcas nacionales para fondos de Montepío. El H. Flores amplió los argumentos que expuso en la sesión en que quedó suspenso el informe de que se trata, y el H. Ortega los combatió manifestando que las cantidades que los militares dejan para montepío son una propiedad de ellos y que no podía quitarseles sin atentarse contra la Constitución; y que estaba por la insistencia. En el mismo sentido discurren los H. H. Gómez de la Torre (Traguin) y Uquillas, expresando el 1^o que si se quería imponer una pena a los traidores a la patria, ya la tenían con haber sido borrados del escalafón militar; pero que al privarseles del montepío se daba a la ley un efecto retro-

activo. El 2.º H. Diputado añadió que las circunstancias premisas del Erario público no eran argumento para negar la propiedad adquirida legalmente por los militares, pues en tal supuesto sería también razón para negar todas las deudas del Estado. El H. Vicepresidente expresó que se estaba discutiendo bajo un falso supuesto porque no era ésta Cámara la que trataba de quitar el montepío a los militares de que se habla, sino la asamblea de 1833, que los borró del escalafón; y que, además, ellos no habían tenido un derecho perfecto a los fondos en cuestión, sino la expectativa. El H. Egas (Fidel) dijo:

Se fundan las objeciones del Poder Ejecutivo en un antecedente inexacto. El decreto del G.ºno Provisional, aprobado por la Convención, si bien declara borrados del escalafón del Ejército a los Generales, Jefes y Oficiales que combatieron bajo el pendón de la Dictadura, no les impone la pena de perder los derechos que conservaban hasta entonces contra el Erario, por los descuentos o las deducciones hechas de sus sueldos para fondos de montepío; les priva únicamente de la posibilidad de ser llamados al servicio en clase de Generales, Jefes y Oficiales respectivamente. La pena no debe extenderse a otros casos que los expresamente comprendidos en el decreto.

No es porque ahora sean militares en servicio activo, que en el proyecto

que nos ocupa se les facultá para pedir la liquidación de lo que hayan dejado en ferreteria; es por haberlo sido en la época en que se les hicieron los de descuento. La justicia y aún la equidad se oponen á que, por no ser militares hoy en día, se les niegue lo que les pertenecía cuando lo fueron, y lo que todavía les pertenece.

Reconocer un derecho legítimamente adquirido mientras servían á la República, parece cosa diversa de rehabilitarlos parcialmente. Nada de lo que se les concede por el decreto proviene de que figuren en la lista militar; no se les reinscribe en ella, ni se les pone en camino de ser reinscritos. Pero dado caso que la devolución de lo suyo entrañara una rehabilitación parcial, como cree el Poder Ejecutivo, también estaría yo por ella; y no por que desconozco la ofensa irrogada á la Patria en el hecho de sublevarse en contra suya, sosteniendo la ambición de un soldado; sino por que el Congreso de 1885 reformó el decreto de 13 de mayo en favor de dos Coronales, sin que respecto de éstos se hubiere hecho objeción alguna; por que el mismo Poder Ejecutivo pide ya en su Mensaje, que se le autorice para reinscribir en el escalafón á los militares que él tenga por bien; y por que tan solo de la clase militar se quita exigir el cumplimiento de todos sus deberes, mientras que se ha dispensado de ese mismo cumplimiento al resto de los ciudadanos.

En tanto que casi todos los militares,

permanecen borrados del escalafón, varios de los empleados civiles de ahora lo fueron también en la época de la Dictadura, y algunos se hallan más favorecidos de lo que entonces fueron. Si para los errores se ha quitado la sanción penal mas eficaz, que consiste en separarlos de los puestos lucrativos, no hay razón que justifique el que se les prive a los otros, aún de la parte de sus sueldos que defaron en Tesorería, confiados en las disposiciones de la ley de Montepío.

El mal estado del Erario no puede servir de argumento en contra del proyecto. Como es nada altera el orden que para el pago de ciertas deudas, tiene establecido la ley de Crédito público, podrían satisfacerse los deservimientos militares tan solamente cuando hubiere llegado el caso de amortizar los créditos de la serie a que ellos pertenecen. Si no hay recursos, se pagará en terrenos baldíos, si así lo pidieren los interesados; terrenos que nada cuestan a la Nación y con los cuales tendrá más tarde una renta de que hoy carece.

No supongo que fuera preciso crear una oficina especial, como un H. Diputado lo ha dicho, para las liquidaciones que deberían verificarse; me parece que los respectivos empleados trabajarían si un poco más de lo que ahora trabajan y devengarían mejor sus sueldos. Con todo, si la oficina se hiciera indispensable, nada importaría el crearla con tal de sa-

81
tió hacer por medio de ella las exigencias de la justicia.

Habiéndose efectuado la deducción o el descuento de los sueldos de los militares, ese descuento, lejos de establecer únicamente la expectativa de un derecho lo concede éste al interesado. Se formó un fondo para de terminado objeto, luego desaparecido el objeto, hay que devolver ese fondo. Mi voto será, pues, por la insistencia.

El Sr. Matorrillo preguntó si existía alguna disposición por la que los boerados del escalafón, pierdan su derecho a las cantidades que han dejado para montepío; y habiendo contestado el Sr. Flores que la ley de la materia, en su art. 12, detallaba las condiciones para que los militares tengan tal derecho, es claro que la falta de esas mismas condiciones, implica la pérdida de las cantidades deducidas. El Sr. Matorrillo discutió en el sentido de que en tal caso no se atentaba contra la propiedad, puesto que la institución del montepío estaba fundada, como otras tantas, en que una de las condiciones era la pérdida del derecho en circunstancias determinadas, como por ejemplo la que se halla establecida en esta Ciudad, para el entierro de los muertos, en la que, si por desidia o negligencia deja alguno de pagar la cuota con que debe contribuir mensualmente, pierde su derecho a la cantidad que haya consignado anteriormente, sin que se diga por esto que se le arrebata su propiedad porque él mismo aceptó esta pérdida.

en el caso supuesto al inscribirse en tal asociación. — El H. Landívar y el H. Rodas razonaron en el sentido de que la ley que estableció los sueldos, establecía también la deducción de las cantidades que forman los fondos de montepío; y que establece también las condiciones para que se tenga opción a él; y que no estaban por la insistencia. Cerrado el debate, fue aprobado el informe, y aceptadas, por consiguiente, las objeciones del Poder Ejecutivo. x

Con la indicación del H. Ortega, se que la próroga sea hasta el 31 de octubre del año de 1887, pasó a 3ª discusión el proyecto de decreto que extiende el privilegio de libertad de estudios concedido por la última Asamblea nacional a los jóvenes que tomaron parte en la campaña de la Restauración.

Suscrito por los H. H. Córdova, Carrion y Burreo, se presentó un proyecto de decreto para que puedan venderse los terrenos de reversion de la provincia de Lofa y su producto invertirse especialmente en la construcción de un camino que ponga en comunicación dicha Ciudad con la de Zamora; y el primero de dichos Diputados se expresó en estos términos: "Como representantes de la provincia de Lofa hemos presentado el proyecto, por que está en la conciencia de todos los ecuatorianos que la causa de la pobreza y miseria pública es la falta de caminos, vias de comu-

nicación para exportar al Litoral los produc-
 tos agrícolas del Interior; y si éstos se hallan
 estancados, lo están mas especialmente en las
 provincias de Loja y del Aguayo, que aun
 que mas cercanas a la costa, se hallan
 como aisladas por sus pésimos caminos,
 siendo de mejor condición las otras, porque
 la de Tichincha por ejemplo tiene su bue-
 na Carretera." *f*

Se acerca ya una era de progre-
 so, al que darán impulso las nuevas minas
 de Azuaga; y en estas circunstancias es
 indispensable un camino, ya para el tras-
 porte de los elementos necesarios para
 la explotación, ya para que se trasladan
 los trabajadores. *f*

Todos saben Señor Presi-
 dente que la provincia de Loja, la
 mas grande en estension, encierra tam-
 bien inmensas riquezas en el reino
 mineral y vegetal; y que por su va-
 riado clima está llamada a propender
 al progreso y adelanto de la patria.
 Eró habiendo pues un camino que la
 ponga en comunicación con Jauasco,
 siempre se verá agoviada por la pobre-
 za, y sus representantes para proporcionar
 le una de tanta importancia, han for-
 mulado el proyecto sin causar gravamen
 alguno al Erario público; pues, aunque
 se han votado para Loja grandes can-
 tidades, jamás ha recibido un centavo.

Según las leyes de 1865 y 1867
 debe adjudicarse a los poseedores de terre-
 nos de reversión, y esto ha dado lugar

a muchos pleitos y fraudes, los que se evitan con el proyecto. No duda pues que será acogido por esta H^{ca} Cámara, porque propende a la felicidad de esa provincia que hasta hoy ha sido como una hija desheredada, y porque él contribuirá al incremento de las rentas del Erario."

Consultada la Cámara pasó el proyecto a 2^a discusión.

Después de un momento de receso, ocupó su asiento el Sr. Tenor Ministro de Hacienda y se continuó con la discusión del proyecto de ley reformativo de la de Aduanas, habiéndose aprobado la supresión en esta serie de los incisos 14 y 15, y como opina la Comisión, y negado la reforma hecha al inciso 17, quedando suprimidos de esta serie los materiales para fero-carriles, Telégrafos y Teléfonos, aceptando las parcos del Sr. Presidente, quien demostró que en las respectivas contrataciones se concede a los empresarios de fero-carril la exención de derechos para los elementos que introducen para su empresa, como había sucedido con el Tenor Kelly, y se hará con el que propone el establecimiento de un fero-carril al Taiton; pero que si alguno parca en su almacén de venta materias para ferrocarriles, Telégrafos &c. es claro que debe pagar derechos. Los incisos que la comisión opinó por que debían agregarse al n^o 10 del art. 35 de la ley vigente, fueron negados, con excepción únicamente

de los aparatos para extinguir incendios, sus útiles y repuestos; y las muestras de géneros y otros artículos en pedacitos pequeños, si siempre que no tengan valor; habiendo indicado el H. Presidente, indicación que aprobó la H. Cámara, que al hablar de los aparatos para apagar incendios, se agregue antes la palabra bombas; de modo que este inciso diga "bombas y aparatos &c." Las supresiones indicadas por la Comisión y relativas al maíz, vótros y vótiones frescos y salitres, supresiones que deben hacerse al mismo n.º 10, fueron aprobadas. - Puesto en discusión el art.º 9.º del proyecto, fueron aprobados todos sus incisos, a excepción del que habla de hierro colado en lingotes para fundición, que debe pasar a la serie de fierro en bruto, y del que trata del trigo en grano, porque éste debe pertenecer a la clase 4.ª de dos centavos. - El art.º 10 del proyecto fue aprobado en su mayor parte, con estas modificaciones: que en general se hable de cebado, quitando la palabra perlada, y que se agregue a este inciso, trigo y maíz; debiendo hacerse el inciso siguiente, que habla de caballetes de fierro para techos, esta agregación: y al hachete y grasspas para cercas. Las patatas y camotes, que la comisión opinó que deben pertenecer a esta clase, pasaron a la de un centavo, quedando en consecuencia suprimidas estas especies de la serie de las libras de derecho; y fueron borrados los incisos que hablan de

carnes saladas; casas de fierro o madera, cuando vengan completas, listas para armarse; mármol en polvo; palo de brasil para tintes; palo de campeche para id; prensas para litografias y empaques y tornos para hilar, artículos todos que quitándose de la presente sección deberán incluir en las correspondientes según su clase. Se puso en discusión el artº 11, y fueron aprobados todos los incisos hasta el relativo al vacalao, que fue negado por estar comprendido en percecho salado y se aprobaron tambien los siguientes, hasta el 18 que habla de cartones para encuadernación de libros, al discutir el que por ser llegada la hora se levanto la sesión.

El Presidente. El Diputado Secretario.
 Julio Castro Antonio Galindo

Sesión del 13 de Julio de 1886

Abierta con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Argudo, Batallas, Cuesta, Carrion, Corrova, Chiliboga, Donoso, Echeverria Lora, Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Farfan, Flores, Gomez de la Torre (Jaquin), Gomez de la Torre (Papa), Heredia Rodas, Jaramillo, Landivar, Larrea, Martinoy, Matovelle, Moreno,